

## **AUTO No. 02140**

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

#### **LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, las delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, y,

#### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Mediante Radicado 2016ER190172 de 31 de octubre de 2016, la señora Laura Mejía Flores, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.686.324, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit. 830.002.890-9, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, un permiso temporal para la exhibición y posterior comercialización de fauna silvestre en la Feria Expo-artesanías 2016, la cual se llevará a cabo los días del 5 al 18 de diciembre de 2016, ubicados en la Carrera 37 No. 24 -67 de Bogotá D. C. y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado. A nombre de la señora Laura Mejía Flores, de fecha 28 de octubre de 2016, en calidad de representante legal de la FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO.
- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía No. 39.686.324 a nombre de la señora LAURA MEJIA FLOREZ. (representante legal de la FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO)
- Recibo original a nombre de la FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO por concepto de Evaluación Permiso de Aprovechamiento Fauna Silvestre (E-08-817 Permiso Aprov. Fauna Silvestre – Evaluación. No. 3567030), por valor de \$133.388 y con fecha de pago el 01 de noviembre de 2016.
- Documento técnico elaborado a partir de los términos de referencia o guías para presentación de información de exhibición de especímenes preservados de la fauna silvestre y exhibición y o comercialización de individuos o productos terminados de la



### **AUTO No. 02140**

fauna silvestre, donde se incluye “el uso de suelo con su respectivo plano del estand donde se desarrollará la actividad de exhibición y comercialización de fauna silvestre.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de fecha 25 de octubre de 2016 con No. R051166620 de la FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO.
- Copia de la Resolución No.01152 de fecha 23 de agosto de 2016 expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, “por la cual se proroga un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones” otorgado a la Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, identificada con Nit 830.002.890-9. Por la cual se resuelve:

*“ARTICULO PRIMERO: Renovar, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el permiso para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre, las que implican la transformación de pieles terminadas de Babilla (caimán *Crocodylus fuscus*) y la exhibición y comercialización de productos elaborados en estas pieles, otorgado mediante Resolución No. 00939 del 27 de marzo de 2014, a favor de la FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit 830.002.890-9, ubicada en la Calle 10 No. 8-73, representada legalmente por la señora LAURA MEJIA FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.686.324.”, la cual quedo notificada al autorizado el señor Jimmy Alexander López Castro, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.064.628 el día 06 de octubre de 2016, quedando debidamente ejecutoriado con fecha 24 de octubre de 2016.*

- Fotocopia de Contrato de Arrendamiento de espacio físico donde se adelantarán la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre No. CT131335 de fecha 21 de julio de 2016 – Corferias., suscrito por las partes; la corporación de ferias y exposiciones S.A y la Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo.
- Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre, expedido por la secretaria distrital de planeación, mediante resolución No. 0812 de fecha 12 de octubre de 2007 “por la cual se adopta el plan de regulación y manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Feria y Exposiciones S.A “Corferias”., en 23 folios.
- Copia de la Resolución No. 0341 de la CARSUCRE “por la cual se fija cupo de aprovechamiento y comercialización a un Zoogriadero y se dictan otras disposiciones” para el Zoogriadero Colombian Industrial Company S.A.S, identificado con Nit 890.940.275-0 en donde se resuelve:

*“ARTICULO PRIMERO: Otorgar al ZOOCRIADERO COLOMBIAN AGROINDUSTRIAL COMPANY S.A.S CAICSA S.A.S, identificado con Nit 890940275-0, representada legalmente por el señor Luis Felipe Martínez Mejía identificado legalmente con cedula de ciudadanía No. 71.737.346, cupo de aprovechamiento y comercialización de especie Caimán *Crocodylus fuscus* (babilla) correspondiente a la producción obtenida durante el año 2011 en la cantidad de 55.427 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete individuos los cuales concuerdan con el comportamiento y parámetros técnicos reproductivos y de producción obtenidos durante las visitas realizadas y reportados tanto*

## **AUTO No. 02140**

*en los registros, libro de control e informes semestrales representados, así mismo con los criterios e indicadores relacionados en el artículo 3 de la resolución 1660 de noviembre 4 de 2005 emitida por el MAVDT.”*

### **COMPETENCIA**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”**

Que a su vez el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: *“La entidad administrativa competente a recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos*

### **AUTO No. 02140**

*14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el día 15 de septiembre de 2016, derogó la Resolución 3074 de 2011, y dispuso en su artículo cuarto numeral segundo:

“(…)

**ARTÍCULO CUARTO:** *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

- 2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección. (...)*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”, en su Artículo 2.2.1.2.4.3. el cual establece:

*“Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.”*

Que así mismo el mencionado Decreto en su Artículo 2.2.1.2.6.4. establece:

**AUTO No. 02140**

“Comercialización. Quienes se dediquen a la comercialización de individuos o productos de la fauna silvestre, incluido el depósito con ese mismo fin, deberán anexar a la solicitud además de los datos y documentos relacionados en este decreto, los siguientes:

1. Nombre y localización de la tienda, almacén, establecimiento o depósito en donde se pretende comprar, expender, guardar o almacenar los individuos o productos.
2. Nombre e identificación de los proveedores.
3. Indicación de la especie o subespecie a que pertenecen los individuos o productos que se almacenan, compran o expenden.
4. Estado en que se depositan, compran o expenden.
5. Destino de la comercialización, esto es, si los individuos o productos van al mercado nacional o a la exportación.”

**ANALISIS**

NOMBRE	FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO
LUGAR	CORFERIAS – EXPOARTESANIAS 2016
DIRECCIÓN	CARRERA 37 No: 24 -67, Bogotá D.C – Pabellón 6 “mesa y decoración” – piso 1 – stand: 4,6 y 8
NOMBRE PROVEEDORES	ZOOCRIADERO COLOMBIAN AGROINDUSTRIAL COMPANY S.A.S, identificado con Nit. 890.940.27-5.
IDENTIFICACION DE LA ESPECIE A COMERCIALIZAR	Caimán “ <i>Crocodilus Fuscus</i> ” – Babilla.
ESTADO DE LA ESPECIE	PIELAS TERMINADAS de la especie: Caimán “ <i>Crocodilus Fuscus</i> ” – Babilla. Las pieles en mención se comprarán y se comercializarán para la venta.
DESTINO DE LA COMERCIALIZACIÓN	Mercado: NACIONAL E INTERNACIONAL – Exportación.

Que una vez revisada la documentación y la información contenida en el expediente **SDA-04-2016-1773** objeto de solicitud de autorización de exhibición y comercialización de fauna silvestre para la **FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO**, identificada con NIT. 830.002.890-9, se encuentra debidamente aportada por tal motivo, el presente Acto Administrativo, así como la posible autorización se expedirán a favor del solicitante.



## **AUTO No. 02140**

Que teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá, al solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo requerido en la parte dispositiva, luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la **FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO**, identificada con NIT. 830.002.890-9, a través de su representante legal, la señora Laura Mejía Flórez, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.686.324, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo un permiso temporal para la exhibición y posterior comercialización de fauna silvestre en la Feria Expo-artesanías 2016, la cual se llevará a cabo los días del 5 – al 18 de diciembre de 2016, ubicados en la Carrera 37 No. 24 -67 de Bogotá D. C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se Informa a la **FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO**, identificada con NIT. 830.002.890-9, a través de su representante legal, la señora Laura Mejía Flórez, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.686.324, o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo **NO** constituye un permiso temporal para la exhibición y posterior comercialización de fauna silvestre en la Feria Expo-artesanías 2016, la cual se llevará a cabo los días del 5 – al 18 de diciembre de 2016, ubicados en la Carrera 37 No. 24 -67 de Bogotá D. C., objeto del presente trámite ambiental, por lo anterior, se advierte; que se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO**, identificada con NIT. 830.002.890-9, a través de su representante legal, la señora Laura Mejía Flórez, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.686.324, o por quien haga sus veces, en la Calle 10 No. 8 - 73, de Bogotá D.C. La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, de acuerdo a la dirección inscrita en el formato de solicitud inicial.



**AUTO No. 02140**

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra la presente providencia **NO** procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de noviembre del 2016**

**YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**  
SDA-04-2016-1773

**Elaboró:**

RICARDO EMIRO ALDANA ALVARADO	C.C: 79858453	T.P: N/A	CONTRATO CPS: 20160527 DE 2016	FECHA EJECUCION:	22/11/2016
----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

HECTOR HERNAN RAMOS AREVALO	C.C: 79854379	T.P: N/A	CONTRATO CPS: 20160609 DE 2016	FECHA EJECUCION:	22/11/2016
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: N/A	CONTRATO CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/11/2016
---------------------------------------	---------------	----------	------------------------------	---------------------	------------